



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE 29 DE OCTUBRE DE 2008  
EN RELACIÓN AL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MASTER(R .D . 1393/2007, DE 29 DE  
OCTUBRE)**

**1.- Introducción**

El presente documento recoge el **ACUERDO adoptado por unanimidad en la reunión de la Comisión Académica celebrada el 29 de octubre de 2008, en relación al proceso de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de master (R. D. 1393/2007, de 29 de octubre) .**

**2.-Acuerdo adoptado**

**1.- Los master deben dar lugar a una formación especializada o multidisciplinar, que refuerce algún aspecto o actividad no recogida en los programas de grado.** Deben perseguir "reforzar" o especializar a la Universidad en un determinado ámbito académico, profesional, de I+D+i ó ser considerados de especial relevancia por algún sector de actividad estratégico de Castilla y León.

**Se excluyen los master que tengan definidas legalmente competencias profesionales ó que sean necesarios para ejercer la docencia en enseñanzas medias.**

**2.- No se autorizarán, en una misma Universidad, dos o más enseñanzas oficiales de master cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.**

**3.-En el caso de Universidades públicas, no se autorizarán master para los que no se disponga de los recursos humanos y materiales necesarios para su implantación. Para ello deberán disponer de los recursos necesarios (en el marco del contrato programa actual) o de la financiación externa necesaria para desarrollar dichos estudios.** Deberán ir acompañados del correspondiente estudio de viabilidad económica y financiera.

**4.- Los master, con las excepciones ya señaladas en el punto 1.- del presente apartado, no serán un elemento fijo del mapa de titulaciones de Castilla y León.**



5.- En general, y en cuanto a todas las fases del procedimiento que establece el RD. 1393/2007 de 29 de octubre, en relación a la verificación y acreditación de master, toda la documentación remitida por cualquier Universidad al Consejo de Universidades y/o a la ANECA se remitirá con la misma fecha a la Dirección General de Universidades e Investigación.

6.- Sólo se propondrán nuevos títulos de master para su verificación y acreditación según el RD. 1393/2007 de 29 de octubre, una vez que previamente hayan sido acordados con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León.